

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO**Núm. 2.994**

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ número 258, de fecha de 9 de noviembre de 2012, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de octubre de 2012, por el que se acordó modificar el párrafo 3.º del artículo del Reglamento de comedores del programa de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural dependientes de esta Comarca, en los términos que se señalan a continuación, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el citado período de información pública, dicho acuerdo de aprobación provisional ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo acordado en la citada sesión de 18 de octubre de 2012, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; conforme a lo dispuesto igualmente en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, quedando redactado el citado párrafo 3.º del mencionado artículo 3 del indicado Reglamento de la siguiente forma:

«3.º En situaciones especiales las familias podrán hacer uso del servicio de comedor días sueltos, siempre y cuando existan plazas disponibles y se avise al encargado del comedor con un mínimo de cuarenta y ocho horas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 7 de marzo de 2013. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 2.969**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación inicial de los Reglamentos de régimen interno de las escuelas infantiles municipales de primer ciclo (0-3 años) “Las Fábulas” y “Las Hablillas”, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación como anexo el mencionado acuerdo, que contiene en su punto primero el texto íntegro de dichos reglamentos, que entrarán en vigor una vez transcurridos quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huelva, a 6 de marzo de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO**ACUERDO PLENARIO, ELEVADO A DEFINITIVO,
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012**

PRIMERO. — Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo (0-3 años) “Las Fábulas”, con el siguiente contenido:

CAPITULO I**AMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1.º Objeto y ámbito.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal “Las Fábulas” de Cuarte de Huelva, permitiendo la mejora constante de las relaciones entre la dirección de la escuela, los padres, madres o tutores, los educadores y la administración titular del centro, así como el procedimiento de adjudicación de plazas y la organización, funcionamiento y condiciones del centro.

La Escuela Infantil Municipal tendrá su sede en el término de Cuarte de Huelva.

Como institución educativa que reconoce la educación infantil como derecho fundamental, deberá responder a los principios educativos que, al respecto, elabore la autoridad competente en materia educativa. La Escuela Infantil, además de la labor educativa y asistencial, promoverá activamente la conciliación de la vida laboral y la vida familiar de los padres.

Art. 2.º Destinatarios.

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por la Escuela Infantil niñas y niños en edades comprendidas de cuatro meses a tres años.

CAPITULO II**DERECHOS Y DEBERES****Art. 3.º Derechos de los usuarios.**

1. Acceso al centro y a recibir información, sin discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. A la consideración en el trato, debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal del centro como de los demás usuarios y usuarias.

3. Al secreto profesional sobre los datos de su historial sanitario y socio-familiar.

4. A la intimidad personal en función de las condiciones estructurales del centro.

5. A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.

6. A dejar utilizar los servicios o abandonar el centro por voluntad propia.

7. A que se facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educación y, en general, a todas las necesidades personales que sean precisas para atender su desarrollo integral.

8. A ser informados de modo comprensible de las medidas adoptadas respecto a ellos y a pedirles explicación de cuanto afecte a su propia educación.

9. A ser educados para la comprensión, la tolerancia y la convivencia democrática, posibilitándoles el uso de sus opciones de modo libre y personal.

10. A la participación de los padres/madres/tutores en las actividades educativas (como fiestas escolares, Navidad, etcétera) o la colaboración para preparar actividades de los niños y niñas.

Art. 4.º Obligaciones de los usuarios.

1. Cumplir las normas que establezca el centro para su buen funcionamiento recogidas en el presente Reglamento.

2. Mantener u observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

3. Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento.

Art. 5.º Derechos del personal.

1. Recibir regularmente información sobre la marcha y el funcionamiento del centro a través del director o responsable.

2. Presentar propuestas que contribuyan a mejorar el funcionamiento del centro y la atención prestada a los menores.

3. Desenvolver sus funciones educativas según su criterio personal, siempre que se ajusten al proyecto educativo y la programación anual del centro.

4. A que se le proporcionen dentro de las posibilidades del centro los instrumentos y medios precisos para desenvolver sus funciones adecuadamente en beneficio de los menores atendidos.

Art. 6.º Obligaciones del personal.

1. Cumplir y hacer cumplir de acuerdo con sus funciones el presente reglamento.

2. Velar por el respeto de los derechos de los menores recogidos en este reglamento y otros reconocidos en la legislación vigente.

3. Guardar estricta confidencialidad sobre los datos personales de los menores a los que tengan acceso en razón de sus funciones.

4. Cumplir las tareas y responsabilidades derivadas de su puesto de trabajo.

CAPITULO III**ESTRUCTURA ORGÁNICA****Art. 7.º Organos.**

La Escuela Infantil Municipal de Cuarte de Huelva dispondrá de la siguiente estructura orgánica:

a) Dirección.

b) Personal de atención directa a los niños.

c) Personal de servicios.

Art. 8.º Funciones.

EL/LA DIRECTOR/A. Es el representante del centro y el responsable de su correcto funcionamiento. Depende orgánica y funcionalmente del alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huelva y sus funciones mínimas serán las siguientes:

—Elaborar la memoria anual del centro

—Proponer o presentar el proyecto educativo que será elaborado por la directora junto con el personal de atención directa a los niños.

—Autorizar actuaciones extraordinarias para el normal desenvolvimiento del centro.

—Convocar y presidir reuniones del personal, así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados en las mismas.

—Prestar atención personalizada a los usuarios, tanto a través del desempeño de la función educativa como directiva (a esta podrá dedicarle cinco horas semanales).

—Coordinar las relaciones del personal con los padres.

—Comunicarle al Ayuntamiento las incidencias relativas a las necesidades de mantenimiento del centro, bajas del personal, necesidades materiales y cualquier acontecimiento que considere relevante.

—Ejercer la guarda de los menores ingresados en el centro acorde con lo previsto en la legislación vigente.

—Supervisar, coordinar y hacer cumplir el correcto desenvolvimiento de las actividades programadas.

—Cumplir y hacer cumplir las leyes y lo establecido en el presente Reglamento de régimen interior.

—La elaboración del horario del profesorado.

—Coordinar y apoyar las funciones de los maestros y educadores del centro.

—Fomentar la acción coordinada del profesorado en todos los niveles y ciclos.

—Coordinar la relación de la Escuela Infantil con el colegio público en la transición de los niños y niñas de un centro al otro.